

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertados

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año. . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 19 Mayo 1929).

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 216

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En los presupuestos de gastos que se formen por los respectivos Departamentos ministeriales para la asistencia de España a los Congresos, Conferencias, Comisiones y estudios en el extranjero, regulada por las Reales órdenes de 14 de Julio y 31 de Diciembre de 1928 y 26 de Marzo último, no se consignará cantidad alguna para los viajes por ferrocarril, dentro de la Península, de los representantes del Estado en dichos actos debiendo utilizarse para ello por aquéllos los pases de libre circulación creados por el artículo 6.º de la Real orden de 28 de Mayo de 1926, en las

condiciones que en la misma se expresan; y

2.º Los presupuestos de la índole mencionada que hayan sido ya aprobados por el Consejo de Ministros se minoran en la cantidad que se hubiere consignado para gastos de ferrocarril de los representantes de quienes se trata, siempre que éstos no se hallen ya en camino en la fecha de la publicación de la presente Real orden toda vez que habrán de utilizar en sus viajes los pases de libre circulación a que se refiere la prevención anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 217

Excmos. Sres.: A fin de aminorar las dificultades que la aglomeración de público suele presentar en las estaciones de ferrocarril con motivo de la recepción o despedida de personas oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que siempre que a tales actos concurren para rendir honores fuerzas del Ejército o de la Armada se coloquen al costado del tren como hasta ahora, pero ocupando precisamente el extremo de andén en que se halle la mitad posterior de aquel cuando de despedidas se trate, y del

lado en que la máquina haya de detenerse en los casos de recibimiento, dejando siempre libre el frente de la portezuela del coche en que viaje la persona a que se hace el honor y el correspondiente al resto del convoy que quedará reservado para las demás representaciones oficiales y público que acuda al acto.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 822

Ilmo. Sr.: En el presupuesto de gastos vigente para los servicios de este Departamento Ministerial se consignan créditos especialmente destinados a la adquisición de películas cinematográficas y a la dotación de material científico para los Institutos nacionales y locales de Segunda enseñanza.

Preciso es adoptar con urgencia las resoluciones convenientes para la inversión de estos créditos, pues las diligencias administrativas para ello necesarias exigen determinados pla-

zos que si desde ahora no se fijan harán imposibles las adquisiciones del material científico con tiempo suficiente para ser utilizado en el próximo curso; y

Considerando útil y conveniente proveer a los Institutos nacionales y locales de aparatos cinematográficos para proyectar e impresionar películas, como elemento importantísimo de material científico, que además puede consagrarse últimamente a la enseñanza en cada uno de estos Centros docentes, y al intercambio de las películas ya impresionadas entre todos para difundir así en la población escolar el conocimiento de nuestra riqueza histórica, monumental y artística, y las condiciones geográficas, de producción, de industria y de comercio de las diversas provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre un concurso público, voluntario, en la Dirección general de Enseñanza superior y secundaria, de este Departamento, que tendrá por objeto la adquisición:

Primero. De aparatos cinematográficos para proyectar películas ya impresionadas.

Segundo. De aparatos o cámaras fotográficas para impresionar películas cinematográficas.

Tercero. De películas cinematográficas ya impresionadas, cuyos asuntos tengan como fin la exhibición de adelantos científicos o de manifes-

taciones de cultura científica industrial y artística, que puedan ser utilizadas como medio de educación y enseñanza.

2.º Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso presentarán la correspondiente instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de enseñanza superior y secundaria en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

3.º También presentarán aquellas Casas el resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haber constituido una fianza de 1.000 pesetas como garantía del cumplimiento de sus compromisos.

4.º Los concursantes acompañarán, además, a sus instancias, y entregarán en el local del Ministerio que les sea señalado al efecto, un modelo de cada uno de los aparatos que ofrezcan con todos los elementos necesarios para su perfecto funcionamiento, y una relación o catálogo de las películas que ofrezcan, detallando sus asuntos y el número de metros de cada una de ellas.

5.º Asimismo, en fin, unirán a la dicha instancia, en sobre cerrado y lacrado, una nota de los precios de cada uno de los modelos presentados, tanto de aparatos cinematográficos para proyectar películas, como de cámaras para impresionarlas, y de las películas ya impresionadas en (positiva y en negativa).

6.º Queda autorizada la Dirección general de Enseñanza superior y secundaria para proceder al examen de material que se presente en este concurso y para designar los funcionarios y los técnicos que hayan de cooperar a este examen.

7.º La administración pública se reserva el derecho de adjudicar o no este concurso: sin que contra su resolución pueda entablarse recurso alguno.

8.º Si la Dirección general de Enseñanza superior y secundaria juzga conveniente, como resultado del examen previo a que se refiere el número 6.º de este anuncio, la adquisición del material que reúna condiciones adecuadas al fin que se persigue en este concurso, elevará al Ministro sus propuestas, ajustadas a las disposiciones legales vigentes y sin que excedan en su total importe la cifra de 50.000.

9.º La adjudicación de este concurso será hecha por medio de Reales órdenes, en las cuales se determinarán concretamente los créditos del presupuesto, con cargo a los que ha de ser satisfecho el precio de las adquisiciones que ahora se proyectan.

10. Las Casas constructoras o de comercio a las cuales se adjudique este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la «Gaceta de Madrid» la adjudicación del concurso.

Artículo 11. El Ministerio se reser-

va el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material pedagógico de que se trata, y dejará de cuenta del constructor o comerciante todo aquel que no esté ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo en este caso el adjudicatario la fianza depositada para para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

—:—

Núm. 823

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora de Material pedagógico y científico, relativa a la adquisición por concurso público de pesas y medidas del sistema métrico decimal para el servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones, a los del Real orden de 19 de Febrero de 1927 y a los generales de la ley de Contabilidad, y que el señor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme en el oportuno expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público, en la Dirección general de Primera enseñanza, para la adquisición de colecciones de pesas y medidas del sistema métrico decimal, cada una de las cuales ha de constar de los objetos siguientes: dobles decímetros, de madera; metros plegables; cintas métricas, de 10 metros; noniums de acero, de 20 centímetros; decímetros cúbicos de madera, desmontables; juegos de medidas de lata, para líquidos de forma alta; juegos de medidas de lata, para líquidos de forma baja; juegos de medidas de madera o hierro, para áridos, incluyendo el decálitro; balanzas Roverbal de dos kilogramos; juegos de pesas de hierro, de 50 gramos a un kilogramo, y juegos de pesas de latón, de un gramo a un kilogramo; debiendo resolverse dicho concurso con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las casas constructoras o de comercio o sus representantes que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus proposiciones, por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de primera enseñanza, en el Registro general de este Ministerio, expresando sus nombres, apellidos y domicilios, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», presentando también, dentro del indicado plazo, en los almacenes de Material de este Ministerio (paseo de María Cristina, número 4, bajos, de esta Corte) un modelo o ejemplar de cada uno de los objetos antes reseñados.

2.º También acompañarán a la instancia un resguardo de haber in-

gresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas, como fianza que garantice al cumplimiento de sus compromisos.

3.º Los concursantes presentarán asimismo con la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precio por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio irán incluidos los gastos de embalaje y transporte hasta dejar dicho material en los antes citados almacenes de este Ministerio.

4.º Las Casas Constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la «Gaceta de Madrid», la resolución y adjudicación del concurso.

5.º La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del referido material pedagógico, conforme a las disposiciones legales vigentes y en cantidad que no exceda de 20.000 pesetas, que será satisfecho con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del corriente presupuesto de este Departamento, una vez que el Ministerio haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes el material de referencia; y

6.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material pedagógico de que se trata, quedando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos y perdiendo el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

—:—

Núm. 1.887

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera del kilómetro 52 de la de Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas, kilómetros 7 al 11.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con fecha diez y ocho del actual, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Pedro D. de Castro, vecino de Sevilla, por la cantidad de 35.995'05 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las parti-

culares y económicas que rigen para estas contratas.

Córdoba diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—

Núm. 1.888

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Monturque a Alcalá la Real, kilómetros 5 al 14.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con fecha diez y ocho del actual, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, por la cantidad de 44.000'00 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para estas contratas.

Córdoba diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—

Núm. 1.889

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, kilómetros 56 al 84; y Rute a Loja, 1 al 17.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con fecha diez y ocho del actual, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, por la cantidad de 36.987 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para estas contratas.

Córdoba diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—

Núm. 1.890

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopio para conservación en la carretera de Torredonjimeno a El Carpio, kilómetros 37 al 47; y Montoro a Rute, kilómetros 1 al 47.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con fecha diez y ocho del actual, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, por la cantidad de 86.940'00 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto, en el plazo de un mes, a

contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para estas contratas.

Córdoba diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Num. 1.891

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba kilómetros 1 al 11.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con fecha diez y ocho del actual, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Santuré Carbonell, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, por la cantidad de 12.900'00 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen en estas contratas.

Córdoba diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Num. 1.875

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Fernando Romero Pareja, en nombre de don José María Zurera Varo, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de fecha 25 de Febrero último, dictado en la reclamación número 104/4.º interpuesta por don Joaquín Carbonell Morand, como Gerente de Carbonell y Compañía, S. en C., contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en expediente de denuncia por defraudación al arbitrio sobre carnes frescas y saladas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 18 de Mayo de 1929.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Num. 1.896

En el BOLETIN OFICIAL número 114, correspondiente al día 14 de los co-

rrientes aparece inserta la relación de registros mineros cuyos dueños no presentaron el papel de reintegro correspondiente a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, declarando el Excelentísimo señor Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, fenecidos y sin curso los expedientes entre los cuales se encuentra el registro minero denominado Ampliación a Navalvillar número 8.869, del término de Fuente Obejuna y propiedad de la Compañía Minera Bético Manchega que por un error involuntario se mandó insertar con dicha relación no debiendo constar en la misma, puesto que la Compañía interesada tiene abonado el papel de reintegro para su titulación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Compañía interesada y en general.

Córdoba 20 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, R. Aguirre.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.909

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Maza Garrido padre del mozo del actual reemplazo Bernardo Maza Cañizares, cuyo paradero se ignora hace más de diez y ocho años, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del ejército a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado José Maza Garrido, es natural de Baeza y cuando se ausentó tenía unos 23 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, barba poblada y de profesión montador electricista.

Córdoba 18 de Mayo de 1929.—Luis Junguito.

BAENA

Núm. 1.703

Extracto de los acuerdos adoptados

por el Ilustre Ayuntamiento pleno durante las sesiones celebradas en el primer cuatrimestre del ejercicio corriente que formula el Secretario que suscribe según está prevenido.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don José Rojano Gan.

Después de leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Determinar que los asuntos comprendidos en el orden del día fueran resueltos en una sola sesión.

Aceptar la dimisión del cargo de Concejal a don Francisco Ayala Andino, haciendo constar en acta el sentimiento que le producía al Concejo la petición formulada, y que se participara al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos correspondientes.

Aprobar el proyecto de módulo para dar cumplimiento a la condición 4.º de la R. O. de 14 de Noviembre de 1928, de concesión a este Ayuntamiento de treinta y un litros por segundo de la Fuente del río Marbella para el abastecimiento de la población.

Aprobar los escalafones del personal Técnico, Administrativo y Subalterno dependiente de la Corporación.

Retirar del orden del día sin perjuicio de someterlo en su día a conocimiento de la Corporación, el expediente seguido contra el barrendero Alejandro Galisteo Cañete, por faltas en el servicio.

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente, desde la anterior reunión ordinaria cuatrimestral.

Autorizar ampliamente al señor Alcalde Presidente, para que verifique las gestiones oportunas al efecto de la obtención del servicio de alumbrado público eléctrico a esta población, por haber quedado desierto el concurso celebrado; y a la Comisión permanente, para la aprobación de cuantos acuerdos sean necesarios con respecto al contrato directo que puede llevarse a cabo, determinándose prestar su asentimiento a la oferta de la Sociedad Anónima Electricidad Industrial Española, con respecto a la prórroga de la prestación del servicio por tres o cuatro meses que tiene ofrecido.

Crear dos plazas de Médicos Toxicólogos dotadas con el haber anual de 2.750 pesetas; una de Matrona con la de 750 pesetas; dos de Practicante, con la de 1.500 pesetas cada uno, en cumplimiento a la Real Orden de 11 de Diciembre de 1928; determinándose que se promueva el expediente de habilitación del crédito necesario para el pago de los haberes indicados según está prevenido en el vigente Estatuto municipal.

Aprobar el Estatuto de la Asociación Administrativa de propietarios, por las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Baena a Porcuna por Valenzuela, a la Aldea de Aibendín.

Hacer suyas para todos sus efectos las disposiciones de la presidencia acerca del traslado a las Casas Consistoriales sita en la Plaza de la Constitución, el día diez y siete de Enero del año actual, en virtud a estar en las condiciones adecuadas, y que se requiera a la Compañía Telefónica Nacional de España y Sociedad Electro Industrial Española, para el traslado de teléfonos y de enganche del alumbrado eléctrico al edificio.

Autorizar al Director de la Banda de Música, para que gestione un local para academias y ensayos de la misma, de no ser posible la estancia de predicha Banda en el edificio de las nuevas Casas Consistoriales.

Llamar la atención del Jefe de Policía, para que mientras la plaza de Abastos se encuentre delante de la casa-cuartel de la Guardia civil, se prohíba arrojar aguas al pavimento de la misma.

Quedar enterado de las manifestaciones hechas por el Teniente de Alcalde señor Leiva Repiso, referentes a que se había observado por su parte cierta pasividad relativa al arrendamiento de la casa de don Francisco P. Garrido Dios, de la calle Amador de los Ríos, propuesta por la Maestra doña Carmen Caballero, para el traslado de su escuela a la misma, cuya casa según sus noticias, la había ya arrendado dicho dueño, una peseta mas diaria de las que pretendía con anterioridad.

Dar por terminadas las sesiones ordinarias del primer cuatrimestre.

Baena 3 de Mayo de 1929.—El Secretario, Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, F. de la Moneda.

LUQUE

Núm. 1.855

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión permanente de mi presidencia la rectificación del padrón sobre prestación personal para el corriente año, queda expuesto al público por término de quince días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Luque 15 de Mayo de 1929.—Francisco Fernández Trujillo.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

VILLAHARTA

Núm. 1.856

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde accidental de Villaharta.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales para la recaudación de este impuesto en este término municipal durante el año de 1929, queda expuesto al público durante diez días hábiles en la Secretaría municipal, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Villaharta 9 Mayo 1929.—José Manuel Moreno.

ALMEDINILLA

Núm. 1.857

Don Adolfo Ariza Sanchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la riqueza territorial, rústica y pecuaria para el corriente año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes de este término interesados, aduciendo contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, cuantos se crean perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla 15 de Mayo de 1929.—Adolfo Ariza.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.858

Formulada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en 27 del pasado mes de Abril, una propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio; queda expuesto al público el expediente respectivo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que, pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aduzcan las reclamaciones que tengan por conveniente, ante el pleno del mismo.

Fuente Tojar 15 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Antonio Ortega.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.859

Don Juan José Berni García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que terminada la cuenta general de la liquidación del

presupuesto del año 1928 queda esta expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con el fin de que pueda ser examinado por aquellas personas que lo estimen conveniente y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 14 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Juan José Berni.

Núm. 1.860

Don Juan José Berni García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por esta Alcaldía, el apéndice al Registro Fiscal de la riqueza urbana de esta villa, que ha de surtir sus efectos en el año de 1930, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde esta fecha, al objeto de que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que hago público por medio del presente para su general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros 13 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Juan José Berni.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.907

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia de la ciudad de Montilla.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato a instancia de don Pedro de Toro y de la Prada sobre que se le declare heredero abintestato de su tío carnal don Vicente de Toro y Lobato así como a doña María del Patrocinio y doña Julia Pérez Toro, don Pedro, don Juan, don Fernando, don Manuel y doña María del Patrocinio de Toro y de la Prada y a don Eduardo de Toro y Lobato, este último hermano del causante y los demás sobrinos carnales, en la parte y proporción que legítimamente le corresponde; haciéndose saber que el peticionario se encuentra en tercer grado y en segundo su hermano don Eduardo de Toro, así como que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho y que, de no verificarlo dentro del expresado término, parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; anunciándose al mismo tiempo la muerte intestata del don Vicente de Toro y Lobato.

Dado en Montilla a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

SEVILLA

Núm. 1.840

Don Gerardo Fontanes Portela, Juez de Instrucción del Distrito de San Román de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el ramo de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 490-926 por hurto contra José Mariscal García, hoy en vía de apremio, para hacer efectivas las costas a cuyo pago ha sido condenado el rematado, se saca a pública subasta por segunda vez, que se celebrará simultáneamente en este dicho Juzgado y en el de Aguilar de la Frontera el día tres de Junio próximo a las once, la casa embargada al José Mariscal García, que a continuación se expresa:

Casa número 35 de la calle Susana Benítez, de la villa de Puente Genil, que linda por la derecha entrando con otra de herederos de don Francisco Gómez Cerveró, izquierda con otra de Domingo Santa Cruz y espaldas herederos de don Francisco Gómez Cerveró cuya finca fué apreciada por peritos en la suma de siete mil quinientas pesetas.

Cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que la finca antes relacionada sale a subasta con la baja del veinte y cinco por ciento de la cantidad por que fué apreciada o sean cinco mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual a la de pesetas quinientas sesenta y dos con cincuenta céntimos o sea el diez por ciento de las cinco mil seiscientos veinte y cinco; que la subasta se verificará sin suplirse previamente los títulos de propiedad de la finca, debiéndose estar por ello a lo prevenido en la Ley Hipotecaria y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere a la responsabilidad que se reclama, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Sevilla a trece de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Gerardo Fontanes.—El Secretario, firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.843

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado

a los vecinos de Almodóvar del Río Manuel Ruiz Castilla, José Reina Clemente y Nicolás Sánchez Ruiz, la noche del 6 al 7 del actual, de la finca «Los Llanos», de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 67 de 1929.

Dado en Posadas a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de once años, 1'49 metros de alzada, raza española, hierro V-4 en nalga izquierda, bociclaro, bragado, blancos en los costillares y cabeza.

Otro mulo capón, de quince años, 1'44 metros de alzada, castaño, raza española, hierro A. en tabla del cuello izquierda, blancos en los costillares con el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda, y

Otro mulo castaño oscuro, raza española, cabeza chata, blancos en los costillares y romo, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-4.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.870

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan, las que fueron hurtadas en la noche del trece del actual, de la finca denominada Molino de Salinas y propiedad de don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en sumario que por tal motivo instruyo con el número veintisiete del corriente año.

Dado en Castro del Río a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Reseña de las caballerías

Mula de 5 años, castaña muy obscura casi negra, de marca, con un hierro en forma de corazón en la tabla del cuello izquierdo número 14 casi castaña y bocinegra con señales de una unción en la espaldilla derecha cerca de la cruz.

Otra de 5 años, con igual hierro en igual lado, castaña clara, número 13 lado izquierdo, rayada cruzada y bragada.

Un mulo de cuatro años, castaño obscuro, con igual hierro particular en el mismo lado, casi castaño con el número 17.